

Lima, Jueves 18 de Agosto de 1983

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00796-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de agosto de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "HUASCARAN" de 5 Hás. 1,783 m<sup>2</sup>., "ZAPATERO" de 4 Hás. 7,216 m<sup>2</sup>., "VISTA ALEGRE" de 5 Hás. 3,360 m<sup>2</sup>., "LA UNION" de 5 Hás. 2,266 m<sup>2</sup>. y "PRADO" de 5 Hás. 3,828 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2068-A, 2659, 7525, 1664/11042 y 2126, de fechas 18 de agosto de 1951, 1° de diciembre de 1959, 05 de diciembre de 1945, 21 de noviembre de 1947 y 09 de octubre de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Tobías Romero Solsol, Bartolomé Rengifo Ochoa, Eliseo Romero Rengifo, Elvira Romero Villacorta y Rosa Saavedra Rengifo, los Títulos de Propiedad Nos. 7,734, 13,551, 6,260, 6,752 y 8,349, sobre los predios rústicos "HUASCARAN", "ZAPATERO", "VISTA ALEGRE", "LA UNION" y "PRADO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0795-82/AG-DR-XIII, 0796-82/AG-DR-XIII, 0798-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII— San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

## El Peruano

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUASCARAN" de 5 Hás. 1,783 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y un Mil Setecientos Ochentitres Metros Cuadrados), "ZAPATERO" de 4 Hás. 7,216 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Doscientos Dieciséis Metros Cuadrados), "VISTA ALEGRE" de 5 Hás. 3,360 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Trescientos Sesenta Metros Cuadrados) "LA UNION" de 5 Hás. 2,266 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Doscientos Sesentiséis Metros Cuadrados) y "PRADO" de 5 Hás. 3,828 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Veintiocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°—** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "HUASCARAN", "ZAPATERO", "VISTA ALEGRE", "LA UNION" y "PRADO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°—** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°—** La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00797-83-AG/DGRAAR

Lima, 3 de Agosto de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Imelda" de 4 Hás., 8,958 m<sup>2</sup>., "Santa Herlinda" de 2 Hás. 6,676 m<sup>2</sup>., "Concordia" de 4 Hás. 4,005 m<sup>2</sup>., y "Abeja" de 5 Hás. 4,900 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3285, 2162, 2119 y 618, de fechas 30 de diciembre de 1965, 19 de diciembre de 1966, 19 de junio de 1964 y 07 de abril de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Pablo Pinedo Dávila, Alfredo Pezo Vela, Humberto Pezo Gonzales y Angélica Pezo Vela, los Títulos de Propiedad Nos. 21,758-A, 22,947-A, 19,472-A y 8,013, sobre los predios rústicos "Santa Imelda", "Santa Herlinda", "Concordia" y "Abeja" con las extensiones y ubicación antes señaladas;